

**BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 21 DE FEBRERO DE 1924**

| Ultimo cambio anterior |       | VALORES DEL ESTADO<br>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR<br>(22 de Agosto 1919.)<br><i>Al contado.</i> | CAMBIOS DE HOY | Ultimo cambio anterior |        | VALORES DE SOCIEDADES                         | Valor nominal de cada título<br>—<br>Pesetas | Desembolsado<br>—<br>0/0 | CAMBIOS DE HOY |
|------------------------|-------|---|----------------|------------------------|--------|---|--|--------------------------|----------------|
| Fechas                 | 0/0   |   |                | 0/0                    | Fechas |   |  |                          |                |
| 20-2-024               | 70,40 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales  | 70,50 y 55     | 20-2-024               | 558,00 | Banco de España.....                          | 500  |                          | 558,00         |
| 20-2-024               | 70,85 | > E, de 25.000 > >  | 70,90          | 20-2-024               | 249,50 | Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.     | 500  |                          |                |
| 20-2-024               | 70,00 | > D, de 12.500 > >  | 71,00          | 19-2-024               | 280,00 | Banco Hipotecario de España...                | 500  |                          |                |
| 20-2-024               | 71,05 | > C, de 5.000 > >   | 71,10          | 2-11-023               | 81,00  | Banco de Castilla.....                        | 250  |                          |                |
| 20-2-024               | 71,00 | > B, de 2.500 > >   | 71,10          | 10-2-024               | 160,00 | Banco Hispano-Americano.....                  | 500  | 00                       |                |
| 20-2-024               | 71,20 | > A, de 500 > >   | 71,10          | 10-2-024               | 149,00 | Banco Español de Crédito.....                 | 250  |                          | 148,00         |
| 20-2-024               | 71,25 | > G, de 100 > >   | 71,10          | 20-2-024               | 354,00 | Unión Española de Explosivos...               | 100  |                          | 263,00         |
| 20-2-024               | 71,25 | > H, de 200 > >   | 71,10          | 20-2-024               | 77,50  | Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> Preferentes. | 500  |                          | 78,00          |
| 12-2-024               | 71,40 | En diferentes series.....   |                | 20-2-024               | 30,00  | Carera España...} Ordinarias.                 | 500  |                          | 30,25          |
|                        |       |   |                | 2-2-024                | 110,00 | Altos Hornos de Vizcaya.....                  | 500  |                          |                |
|                        |       | 4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR   |                | 20-2-024               | 30,65  | Ferrocarriles M. Z. A.....                    | 475  |                          |                |
|                        |       | <i>Estampillado.</i>  |                | 18-2-024               | 30,50  | Idem Norte de España.....                     | 475  |                          | 311            |
|                        |       | Serie F, de 24.000 pesetas nominales  | 86,40          | 20-2-024               | 82,00  | B. <sup>o</sup> Español del Río de la Plata.  | 100 pesos                                    |                          | 84             |
| 20-2-024               | 86,10 | > E, de 12.000 > >  | 86,50          |                        |        |   |  | Interés anual por 100    |                |
|                        | 86,10 | > D, de 6.000 > >   | 86,90          | 20-2-024               | 357,00 | Bonos del Banco de España.....                | 500  |                          |                |
| 18-2-024               | 87,00 | > C, de 4.000 > >   | 87,00          | 20-2-024               | 91,75  | Cédulas del Banco Hipotecario...              | 500  | 4                        | 91,65          |
| 20-2-024               | 87,00 | > B, de 2.000 > >   |                | 20-2-024               | 101,00 | Idem id. id.....                              | 500  | 5                        | 101,00         |
| 20-2-024               | 87,50 | > A, de 1.000 > >   | 87,50          | 20-2-024               | 108,20 | Idem id. id.....                              | 500  | 6                        | 108,20         |
| 20-2-024               | 88,00 | > G, de 100 > >   |                | 20-2-024               | 78,00  | Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España...   | 500  |                          |                |
| 20-2-024               | 88,00 | > H, de 200 > >   |                | 20-2-024               | 93,65  | F. C. M. Z. A., Va- } Serie A.                | 500  | 5                        |                |
| 4-2-024                | 86,25 | En diferentes series.....   |                | 31-12-023              | 78,50  | Madrid a Ariza..... } > B.                    | 500  | ± 1/2                    |                |
|                        |       |   |                | 18-10-023              | 69,50  | Idem Norte de Espa- } 1. <sup>a</sup> serie.  | 500  | 3                        |                |
|                        |       | 4 POR 100 AMORTIZABLE   |                | 20-2-024               | 66,00  | ña. Emisión 17 de } 2. <sup>a</sup> serie.    | 500  | 3                        |                |
| 18-2-024               | 90,00 | Serie E, de 25.000 pesetas nominales  |                | 30-10-023              | 60,80  | Enero de 1905..... } 3. <sup>a</sup> serie.   | 500  | 3                        |                |
| 18-2-024               | 90,00 | > D, de 12.500 > >  |                | 18-5-021               | 63,00  | 5. <sup>a</sup> serie.                        | 500  | 3                        |                |
| 10-2-024               | 90,00 | > C, de 5.000 > >   | 90,00          | 18-11-020              | 62,00  |   |  |                          |                |
| 20-2-024               | 90,00 | > B, de 2.500 > >   | 90,00          | 20-1-023               | 59,50  | <i>Ayuntamiento de Madrid.</i>                |  |                          |                |
| 20-2-024               | 90,00 | > A, de 500 > >   | 90,00          |                        |        | Obligaciones .....                            | 500  |                          | 85,00          |
| 10-2-024               | 90,00 | En diferentes series.....   | 90,00          |                        |        | Expropiaciones del Interior.....              | 500  |                          | 98,50          |
|                        |       |   |                |                        |        | Empréstito "Villa Madrid" 1914.               | 500  |                          | 88,25          |
|                        |       | 5 POR 100 AMORTIZABLE   |                |                        |        | Idem id. 1918.....                            | 500  |                          |                |
| 20-2-024               | 95,00 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales  | 95,00 y 95,05  |                        |        | Cédulas del Ensanche.....                     | 500  |                          |                |
| 20-2-024               | 95,30 | > E, de 25.000 > >  | 95,15          |                        |        |   |  |                          |                |
| 10-2-024               | 95,31 | > D, de 12.500 > >  | 95,30          |                        |        |   |  |                          |                |
| 20-2-024               | 95,30 | > C, de 5.000 > >   | 95,40          |                        |        |   |  |                          |                |
| 20-2-024               | 95,30 | > B, de 2.500 > >   | 95,30 y 40     |                        |        |   |  |                          |                |
| 20-2-024               | 95,40 | > A, de 500 > >   | 95,40          |                        |        |   |  |                          |                |
| 20-1-024               | 95,30 | En diferentes series.....   |                |                        |        |   |  |                          |                |
|                        |       |   |                |                        |        |   |  |                          |                |
|                        |       | 5 POR 100 AMORTIZABLE   |                |                        |        |   |  |                          |                |
|                        |       | EMISIÓN DE 1917   |                |                        |        |   |  |                          |                |
| 13-2-024               | 96,80 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales  |                |                        |        |   |  |                          |                |
| 7-2-024                | 96,00 | > E, de 25.000 > >  |                |                        |        |   |  |                          |                |
| 1-2-024                | 95,45 | > D, de 12.500 > >  |                |                        |        |   |  |                          |                |
| 20-2-024               | 96,30 | > C, de 5.000 > >   | 95,30          |                        |        |   |  |                          |                |
| 20-2-024               | 96,30 | > B, de 2.500 > >   | 96,40          |                        |        |   |  |                          |                |
| 20-2-024               | 95,30 | > A, de 500 > >   | 95,30          |                        |        |   |  |                          |                |
| 20-2-024               | 95,30 | En diferentes series.....   |                |                        |        |   |  |                          |                |
| 20-2-024               | 95,30 |   |                |                        |        |   |  |                          |                |

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

|  |         |
|--|---------|
| 4 por 100 perpetuo al contado.....     | 214,900 |
| Idem fin corriente.....                | "       |
| Idem fin próximo.....                  | "       |
| 4 por 100 amortizable.....             | 16,500  |
| 5 por 100 amortizable.....             | 184,000 |
| Acciones del Banco de España.....      | 6,500   |
| Idem del Banco Hipotecario.....        | "       |
| Idem de la Arrendataria de Tabacos.... | "       |
| Azucarera.—Preferentes .....           | 6,500   |
| Idem.—Ordinarias .....                 | 25,000  |
| Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %   | 50,000  |
| Idem id. al 6 %.....                   | 80,500  |

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

PARÍS, a la vista, cheque, 80.000 francos a 33,00 pesetas por 100 francos.

LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 33,91 pesetas una.—770 a 33,92.

NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars a 7,865 uno.—2.500 a 7,84.

## SUBASTAS

## GOBERNACION

## DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

## CORREOS

## Sección 1.ª—Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas de Torrejón de Ardoz y Loeches (10 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.050 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración del Correo Central, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 24 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el Correo central el día 29 de Marzo a las once horas.

Madrid, 16 de Febrero de 1924.—El Director general, José Tafur.

## Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—409

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre entre Fuente la Higuera y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Valencia y Estafeta de Fuente la Higuera, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en

la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 24 de Marzo próximo inclusive, a las diez horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Valencia el día 29 de Marzo próximo a las once horas.

Madrid, 16 de Febrero de 1924.—El Director general, José Tafur.

## Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—410

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre, entre Torrevieja y Guardamar (13 kilómetros) bajo el tipo máximo de 750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Alicante y en la oficina del Ramo de Torrevieja, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 24 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Alicante, el día 29 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 15 de Febrero de 1924.—El Director general, José Tafur.

## Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—424

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pú-

blica en carruaje, entre Santo Domingo de la Calzada y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Logroño y en la oficina del Ramo de Santo Domingo de la Calzada, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 24 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Logroño, el día 29 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 16 de Febrero de 1924.—El Director general, José Tafur.

## Modelo de proposición

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—422

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre Pontevedra y Aguasantas (28 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Pontevedra, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Pontevedra, el día 29 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 19 de Febrero de 1924.—El Director general, José Tafur.

## Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y vi-

ceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..., fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—450

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre Aranjuez y Colmenar de Oreja (27 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración del Correo Central u Oficinas del Ramo de Aranjuez, Chinchón y Colmenar de Oreja, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1924, hasta el día 3 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el Correo Central, el día 8 de Marzo próximo, a las once horas.

Madrid, 19 de Febrero de 1924.—El Director general, José Tafur.

#### Modelo de proposición.

D. ... natural de ... vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..., fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—451

## FOMENTO

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

#### CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 8 de Marzo próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación de obras accesorias de los kiló-

metros 1 al 17 de la carretera de Ronda a la estación de Cartama, por Coín, cuyo presupuesto asciende a 49.862,08 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 2.465 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 13 de Marzo, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Málaga, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 19 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquinetto.

S—424

Hasta las trece horas del día 8 de Marzo próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Fuente Piedra a Sierra Yeguas, cuyo presupuesto asciende a 193.465,27 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 9.820 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 13 de Marzo, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Málaga, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 19 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquinetto.

S—425

Hasta las trece horas del día 8 de Marzo próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación de obras de fábrica de los kilómetros 1 al 17 de la carretera de Ronda a la estación de Cartama, por Coín, cuyo presupuesto asciende a 88.000,44 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 4.400 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 13 de Marzo, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el

Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Málaga, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 19 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquinetto.

S—426

Hasta las trece horas del día 8 de Marzo próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 a 8 y 10 de la carretera de Archena a Ricote, cuyo presupuesto asciende a 79.523,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de pesetas 3.975.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 13 de Marzo, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Murcia, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 19 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquinetto.

S—427

Hasta las trece horas del día 8 de Marzo próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 42 a 53 de la carretera de Murcia a Granada, cuyo presupuesto asciende a 129.435,58 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de pesetas 6.470.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 13 de Marzo, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Murcia, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 19 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquinetto.

S—428

Hasta las trece horas del día 8 de Marzo próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación de obras accesorias de los kiló-

ción y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 498 a 500 de la carretera de Villacastín a Vigo, cuyo presupuesto asciende a 74.359 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 3.715 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 13 de Marzo, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Orense en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 19 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

S—429

Hasta las trece horas del día 8 de Marzo próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 10 a 20 de la carretera de Belmonte a San Esteban de Pravia, cuyo presupuesto asciende a 43.999,79 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 2.195 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 13 de Marzo, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 19 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

S—430

Hasta las trece horas del día 8 de Marzo próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 449 a 471 de la carretera de Adanero a Gijón, cuyo presupuesto asciende a 84.409,42 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de pesetas 4.220.

La subasta se verificará en la Direc-

ción general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 13 de Marzo, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 19 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

S—431

Hasta las trece horas del día 8 de Marzo próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 a 21 y 1 a 12, respectivamente, de las carreteras de Infesto a Villaviciosa e Infesto a La Marea, cuyo presupuesto asciende a 100.000 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 5.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 13 de Marzo, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 19 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

S—432

Hasta las trece horas del día 8 de Marzo próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 37 a 49 de la carretera de Villalba a Oviedo, cuyo presupuesto asciende a 109.572 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 5.475 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 13 de Marzo, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 19 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

S—433

Hasta las trece horas del día 8 de Marzo próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 31 a 43 de la carretera de Medina de Rioseco a Villarracino, cuyo presupuesto asciende a pesetas 215.864,20, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 10.790 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 13 de Marzo, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Palencia en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 19 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

S—434

Hasta las trece horas del día 8 de Marzo próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 2 a 4 y 11 a 14 de la carretera de Pontevedra al Grove, cuyo presupuesto asciende a 102.035,59 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 5.100 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 13 de Marzo, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Pontevedra en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 19 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

S—435

Hasta las trece horas del día 8 de Marzo próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparac-

ción, de explanación y firme de los kilómetros 111 a 115 de la carretera de Coruña a Pontevedra, cuyo presupuesto asciende a 99.964,33 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 4.995 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 13 de Marzo, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Pontevedra en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 19 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

S—436

Hasta las trece horas del día 8 de Marzo próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 94, 95 y 99 a 101 de la carretera de Puente Guadancil a Ciudad-Rodrigo, cuyo presupuesto asciende a 10.906,49 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 545 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 13 de Marzo, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Salamanca en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 19 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

S—437

Hasta las trece horas del día 8 de Marzo próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 237,5 a 243 de la carretera de Villacastín a Vigo, cuyo presupuesto asciende a 21.667,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de pesetas 1.230.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 13 de Marzo, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su pre-

sentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Salamanca en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 19 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

S—438

Hasta las trece horas del día 8 de Marzo próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 39, 44 a 50 y 56 a 58 de la carretera de Salamanca a Fermoselle, cuyo presupuesto asciende a pesetas 63.271,85, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 3.160 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 13 de Marzo, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Salamanca en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 19 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

S—439

Hasta las trece horas del día 8 de Marzo próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 6 al 14 de la carretera de Gu-rucio a Villaverde de Trucios, cuyo presupuesto asciende a 62.224,20 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 3.110 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 13 de Marzo, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Santander en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 19 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

S—440

Hasta las trece horas del día 8 de Marzo próximo se admitirán única-

mente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 50 al 56 de la carretera de Collado de Piedras Luengas a Tinamayor, cuyo presupuesto asciende a 45.562,77 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 2.275 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 13 de Marzo, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Santander en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 19 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

S—441

Hasta las trece horas del día 8 de Marzo próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 9 al 21 de la carretera de Potes a Santa Marina de Valdeón, cuyo presupuesto asciende a 54.871,68 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 2.740 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 13 de Marzo, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Santander en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 19 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

S—442

Hasta las trece horas del día 8 de Marzo próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 46, 47, 49 al 51, 54 y 57 al 60 de la carretera de Muriedas a Bilbao, cuyo presupuesto asciende a pesetas 40.077,50, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 2.000 pesetas.



La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 13 de Marzo, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Santander en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 19 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquinetó.

S—443

Suspendida el día 9 del actual la apertura de los pliegos presentados para reparación de carreteras de las Jefaturas de Obras públicas de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, por no haber sido recibidos los anunciados y habiendo ya llegado a esta Dirección general, se procederá a su apertura en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras de la misma el día 25 del corriente, a las doce horas.

Madrid, 20 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquinetó.

S—

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LUGO

Hasta las trece horas del día 7 de Marzo próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de La Coruña, Orense, Pontevedra, León y Oviedo, a horas hábiles de oficina para optar a la subasta de las obras del proyecto reformado de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 17 a 24 de la carretera de Oviñana a Sarría, sección de Navia a Becerrá, cuyo presupuesto asciende a 11.502,46 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Septiembre de 1925 y la fianza provisional de 575,12 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Armañá, número 2, piso segundo, el día 12 de Marzo próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Lugo, 16 de Febrero de 1924.—El Ingeniero Jefe, José Casado y Rojas.

S—67

#### ADMINISTRACIÓN DE LA FÁBRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE

El día 15 de Marzo, a las once de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Fábrica subasta pública para comprar una máquina tipográfica de color de este servicio de esta

Le que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar, hasta el día hábil anterior al designado para la subasta, en el Registro de la Fábrica, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición, ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 500 pesetas en metálico.

#### Modelo de proposición.

Don ..., con domicilio en ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, número ..., fecha ..., y en el Boletín Oficial, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para enajenar por subasta pública una máquina tipográfica, se comprometo a realizar este servicio con sujeción a lo prevenido en el mencionado pliego, que acepta sin alteración, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 16 de Febrero de 1924.—El Administrador, José R. Sedano.

S—202

El día 7 de Marzo próximo, a las once de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Fábrica la segunda subasta pública para contratar el suministro de aguarrás que se considera necesario en dicho Establecimiento durante el año natural de 1924.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación, puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento y se publicó en el Boletín Oficial de la provincia de Madrid el día 17 de Enero último.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta en el Registro de la Fábrica, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, comprándose su valor según los preceptos legales exigidos.

#### Modelo de proposición.

D..., vecino de..., que vive calle de..., número..., cuarto..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la

GACETA DE MADRID número..., fecha... o en el Boletín Oficial de esta provincia número..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública hasta 1.700 kilogramos de aguarrás, con destino a dicha Fábrica durante el año 1924, y el número que sobre éstos pueda pedirse hasta un 50 por 100 más, se comprometo a entregar en la misma cada kilogramo de aguarrás de las circunstancias que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes, sin alteración ulterior y haciendo constar que el aguarrás a suministrar procederá del Establecimiento sito en... calle de..., número..., propio de D..., por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) cada kilogramo de aguarrás.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 19 de Febrero de 1924.—El Administrador, José R. Sedano.

S—73

#### JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE LA CORUÑA

Autorizada esta Junta por Real orden de 20 de Diciembre de 1923 para celebrar la subasta de las obras de construcción de dos grupos de retretes y urinarios en la zona del puerto de La Coruña, acordó señalar el día 20 del próximo mes de Marzo, a las doce y media de la mañana para celebrar dicha subasta con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares que se hallan de manifiesto en las oficinas de la misma, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava y se presentarán en pliegos cerrados en la Secretaría de la Junta hasta las doce horas de la mañana del día anterior al en que se celebre la subasta, acompañadas de un resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, en metálico o en efectos de la Deuda al tipo asignado por las disposiciones vigentes, la cantidad de 599,50 pesetas como fianza provisional para tomar parte en la subasta.

2.ª Las proposiciones serán abiertas ante la Comisión permanente de la Junta de Obras del puerto y en el salón de sesiones de la misma el repetido día 20 del próximo Marzo, a las doce y media de la mañana, devolviéndose en el acto los resguardos de las fianzas provisionales cuyas proposiciones sean rechazadas, reservando tan sólo la de la que resulte más beneficiosa, hasta tanto que la Ema. Dirección general de Obras públicas se sirva hacer la adjudicación definitiva, y sea sustituida por la fianza definitiva.

La Coruña, 25 de Febrero de 1924. El Secretario, Vicente Arias de la Haza.—V. B.; el Presidente (Habilitado).

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de dos grupos de retretes y urinarios en la zona del puerto de La Coruña, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por lo que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—398

Autorizada esta Junta por Real orden de 20 de Diciembre de 1923 para celebrar la subasta de las obras de construcción de un tinglado para guardar el pescado fresco en el muelle de La Palloza, del puerto de La Coruña, acordó señalar el día 20 del próximo mes de Marzo, a las doce de la mañana, para celebrar dicha subasta, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares que se hallan de manifiesto en las oficinas de la misma, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava y se presentarán en pliegos cerrados en la Secretaría de la Junta hasta las doce horas de la mañana del día anterior al en que se celebre la subasta acompañadas de un resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, la cantidad de 1.997,28 pesetas como fianza provisional para tomar parte en la subasta.

2.ª Las proposiciones serán abiertas ante la Comisión permanente de la Junta de Obras del puerto y en el salón de sesiones de la misma el repetido día 20 del próximo Marzo, a las doce de la mañana, devolviéndose en el acto los resguardos de las fianzas provisionales cuyas proposiciones sean rechazadas, reservando tan sólo la de la que resulte más beneficiosa, hasta tanto que la Ilma. Dirección general de Obras públicas se sirva hacer la adjudicación definitiva y sea sustituida por la fianza definitiva.

La Coruña, 15 de Febrero de 1924. El Secretario, Vicente Arias de la Maza.—V.º B.º, el Presidente (ilegible).

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado

del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un tinglado para guardar el pescado fresco en el muelle de La Palloza, del puerto de La Coruña, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por lo que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—399

**COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MURCIA (CARTAGENA)**

El Jefe de la Comandancia de Carabineros de Murcia (Cartagena).

Hace saber: Que habiendo contratarse la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto para la ampliación y reforma de la caseta del puesto de Azohía, de esta Comandancia, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 5 de Octubre de 1922 (*Diario Oficial* número 228), el acto de la subasta tendrá lugar el día 27 de Marzo próximo, a las once horas, en el despacho del Jefe que suscribe, sito en la calle Subida a San Diego, número 2 duplicado, de esta plaza, ante el señor Coronel Subinspector, Presidente del Tribunal de subasta, y que el pliego de condiciones y el presupuesto estará de manifiesto, todos los días laborables, desde el de la fecha hasta el 25 de Marzo referido, ambos inclusive, y hora de las nueve a las trece, en la Comandancia ya mencionada.

El precio límite que ha de regir en el acto de la subasta es el mismo que figura en el presupuesto de la obra, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado por el precio límite señalado en el pliego, en metálico o en títulos de la Deuda pública, al precio medio de cotización en Bolsa en el mes anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

Al acto de la subasta asistirá un Notario, y ésta se celebrará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, ley de Protección a la industria nacional, alteraciones señaladas en disposiciones posteriores y pliego de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1919 (C. L. número 55), no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera, y los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que procedan sus productos.

Los proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, ajustadas al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía sufiada, expedida por la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Murcia, y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer por concepto de la industria que venga ejerciendo, o certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere y los apoderados, además el poder notarial otorgado a su favor, entregándose en pliego cerrado al Presidente del Tribunal en la primera media hora, o sea de once a once y media.

En el caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, en el mismo acto se verificará licitación por puja a la flama durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación.

Cartagena, 15 de Febrero de 1924.—El Teniente Coronel primer Jefe.

*Modelo de proposición.*

D. Fulano de Tal y Tal, domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid (o *Boletín Oficial* de la provincia), fecha..., número..., para la contratación de las obras de ampliación y reforma de la caseta de Carabineros del puesto de Azohía, de la Comandancia de Murcia, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a hacer las obras comprendidas en el presupuesto, en el precio de... pesetas ... céntimos (en letra), acompañando, en cumplimiento a lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase... expedida en... (y el poder notarial, en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer (o certificado de alta), y resguardo del depósito de garantía. Los materiales que empleará en la obra proceden de ... (tal plaza).

(Fecha y firma del proponente.)

Observaciones.—Si la proposición no se extendiese en papel sellado, deberá serlo en otro igual de tamaño y adjuntándosele la póliza correspondiente. Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

S—405

**PARQUE DE CAMPANA DE INTENDENCIA DE CEUTA**

Subasta para adquisición de... y grasas para las atenciones de...

te Parque de Campaña y sus depósitos.

Por el presente anuncio se convoca a una primera y pública licitación, invitando a todos cuantos se hallen en condiciones legales y tengan medios justificados de cumplir los compromisos de esta subasta, la cual se verificará con arreglo a las prescripciones del Reglamento de contratación de 6 de Agosto de 1909 y demás disposiciones vigentes, en el local que ocupa el Parque de Campaña de Intendencia de esta plaza, a las once del día 7 de Abril próximo, ante el Tribunal, constituido por el señor Comisario Interventor y Capitán encargado de efectos y caudales de este Parque, bajo mi presidencia, con objeto de adjudicar la adquisición antes citada bajo las condiciones legales y técnicas que se encuentran de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece y de diez y seis a diez y nueve, en este establecimiento.

Las proposiciones deberán redactarse en papel sellado de la clase octava, con sujeción al modelo que se inserta a continuación, y presentarse acompañadas de la carta de pago acreditativa del depósito del 5 por 100 del importe del precio límite fijado en el pliego de condiciones técnicas, del último recibo de la contribución industrial que les corresponda satisfacer por la ley y cédula personal o pasaporte de extranjería. Los apoderados presentarán, además, un poder notarial otorgado a su favor.

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero y en idioma extranjero, deberán ser traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado. Asimismo deberán ser reintegrados, conforme a la ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

El interesado o apoderado entregará estos documentos en sobre cerrado al Tribunal antes citado durante los treinta minutos siguientes a la hora señalada para la celebración del acto, en la inteligencia de que los que se presenten después de dicha media hora o a falta de los requisitos indicados no serán admitidos.

En caso de empate entre las proposiciones más ventajosas se resolverá la adjudicación por pujas a lá llana en la forma que se indica en la duodécima condición legal.

Ceuta, 14 de Febrero de 1924.—El Jefe del detall.

#### Modelo de proposición.

Don N. N. y N., vecino de ..., provincia de ..., domiciliado en ..., según cédula personal corriente que acompaña de ... clase, expedida en ... (o pasaporte de extranjería, en su caso), enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes a la adquisición por el Parque de Campaña de Intendencia de Ceuta de gasolina y grasas para sus atenciones y las de sus depósitos, se comprometo y obligo, con sujeción a los cláusulas del citado pliego, a su país, a su cargo y responsabilidad, a efectuar el suministro de ... a los siguientes precios:

Gasolina a ... pesetas ... céntimos el litro.

Aceite lubricante a ... pesetas ... céntimos el kilogramo.

Valvulina a ... pesetas ... céntimos el kilogramo.

Grasa consistente a ... pesetas ... céntimos el kilogramo.

(Fecha, firma y rúbrica.)

Observaciones.—Todo en letra, sin enmiendas ni raspaduras.

En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en ante firma y acompañará poder notarial que le autorice.

En caso de no estar redactada la proposición en papel sellado, lo estará en uno de igual tamaño y llevará adherida la póliza equivalente.

El licitador acompañará el último recibo de la contribución industrial que le corresponda por la ley.

S—106

#### COMISION PROVINCIAL DE MURCIA

Con el fin de instalar las oficinas de esta excelentísima Diputación provincial, se abre un concurso público entre los propietarios de fincas urbanas en esta ciudad, por término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante cuyo término podrán presentar los concurrentes sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación acompañadas de los documentos justificativos del derecho de propiedad, en las horas hábiles de oficina, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª La duración del contrato será de cinco años prorrogables por tática reconducción.

2.ª El precio del alquiler que se proponga no podrá exceder de 4.000 pesetas anuales.

3.ª Las obras de instalación y adorno serán costeadas por la Diputación y las de consolidación y reparación por el propietario.

4.ª Los edificios que se ofrezcan deberán tener la capacidad y condiciones suficientes para que pueda acomodarse la Excm. Diputación con todas sus dependencias y servicios.

5.ª La Diputación, después de hacer los reconocimientos y obtener los informes y antecedentes que juzgue necesarios, podrá aceptar libremente la oferta que estime más conveniente para los fines indicados, sin ulterior recurso.

Murcia, 8 de Febrero de 1924.—El Vicepresidente, José Ibáñez.—Por A. de la C. P., el Secretario, José Ledesma. S—359

#### AYUNTAMIENTO DE MADRID

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar la enajenación del solar, propiedad de la villa, sito en la calle de Murcia, entre las de Riego y Méndez Alvaro, el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 15 del corriente, ha acordado que se anuncie nue-

va licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, de los días 10 y 9 de Mayo último, respectivamente, si bien se modifica el precio tipo, que en esta nueva subasta será de 25 pesetas el metro cuadrado, ajustándose a la nueva cuantía la de la fianza provisional (5 por 100), que ha de constituirse para tomar parte en la licitación y la cual ha de responder de la ejecución del desmonte establecido en las condiciones facultativas.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 23 de Marzo, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 18 de Febrero de 1924.—El Secretario, F. Ruano.

S—446

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA (BALEARES)

Pliego de condiciones para contratar en pública subasta el arriendo, durante los años 1924-25, 1925-26 y 1926-27, de la recaudación y aprovechamientos de los arbitrios municipales sobre licencias para construcciones y emplazamiento de motores y calderas en todo el territorio de este Municipio, iguales, salvo algunas modificaciones, a las de la contrata que fine, adaptadas a la nueva Instrucción para contratos provinciales y municipales de 22 de Mayo de 1923, cuyo contenido aplicable y el de las demás disposiciones pertinentes, se entenderá reproducido e incorporado al contrato de que ahora se trata.

1.ª El tipo de subasta es de 20.400 pesetas anuales, en alza, siendo este el modelo de proposición:

(En papel de clase octava, una peseta).

D. N. N. y N., vecino de..., domiciliado en..., de edad de... años, provisto de cédula personal de... clase, número... expedida el ... enterado del pliego de condiciones y tarifas para el arriendo de la recaudación y aprovechamiento de los arbitrios municipales sobre licencias para construcciones y emplazamiento de motores y calderas, durante los años administrativos 1924-25, 1925-26 y 1926 y 27, me obligo a tomar a mi cargo dicho arriendo, satisfaciendo la cantidad de... (en letra)... pesetas anuales, en la forma señalada, sujetándome en un todo a las referidas condiciones, ordenanzas y acuerdos municipales y demás disposiciones vigentes.

(Lugar y fecha en letra.)

(Firma entera.)



Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre o carpeta se dirá: "Proposición para optar a la subasta arbitrios sobre licencias para construcciones y emplazamiento de motores y calderas".

2.ª Los licitadores, para concurrir a la subasta, deberán constituir previamente en depósito, como fianza provisional, la cantidad de 1.020 pesetas, y el rematante prestará la fianza definitiva, que será el importe del 10 por 100 de la cantidad que el Ayuntamiento haya de percibir anualmente.

3.ª El contratista vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que ocasione el expediente de subasta y la consiguiente contrata, sin excepción el precio anual del remate en dos plazos anticipados, pagaderos el primero a los tres días de haberle sido notificada la adjudicación con carácter definitivo, y los otros durante los tres primeros días de cada semestre; constituir la fianza definitiva, dentro de los diez días siguientes al de la propia notificación; asegurar a los obreros que emplee de los accidentes del trabajo, que estará regulado por la jornada de ocho horas, sustituyendo al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que pudieran caberle como patrono, ventilándose las cuestiones que se susciten entre éstos y aquél, sin la intervención municipal; residir en esta capital, pudiendo tener quien le represente con poder bastante, anunciando en el *Boletín Oficial* y diarios de esta ciudad el local en que instale su oficina; ajustarse para la exacción de dos arbitrios a las tarifas vigentes, que él no podrá alterar, ni aún en baja, previa liquidación practicada por las oficinas municipales, reclamable ante el Ayuntamiento, y entrega de los permisos escritos concedidos por éste o la Alcaldía, según los casos, con recibos numerados y talonarios, continuando en ellos el nombre del propietario de la finca, la obra, cantidad a percibir, expresada en la liquidación, sin poder cobrar otra partida de la tarifa y la fecha de cobro, y ejerciendo la debida fiscalización, como facultad subrogada, denunciar a la Autoridad municipal las obras que se efectúen sin permiso, con partes encuadradas y foliadas, perteneciendo las multas al Ayuntamiento a cuya disposición tendrá siempre los documentos aludidos, los cuales le entregará al finalizar el contrato, y mensualmente, un estado del rendimiento de los arbitrios.

Serán derechos del contratista: la subrogación de los del Ayuntamiento para la cobranza y el aprovechamiento del importe de los arbitrios arrendados, con arreglo a los permisos concedidos, durante el tiempo comprendido en el arriendo a cuya terminación los particulares le abonarán los permisos que le corresponda percibir.

4.ª La Corporación contratante trae la obligación de no cobrar

los arbitrios arrendados, durante el plazo del arrendamiento, y adquirir el derecho de percibir del contratista el canon anual, precio del remate.

5.ª La Autoridad municipal podrá castigar las faltas del contratista, respecto a obras sin permiso, con multas discrecionales de cinco a 50 pesetas, que se harán efectivas por los medios procedentes.

La reiterada comisión de tres faltas graves, apreciadas por el Ayuntamiento, y la demora en el pago del canon anual en los plazos fijados, darán el derecho a la Corporación contratante de acordar la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza y usar las demás sanciones impuestas por la Instrucción.

6.ª El caso en que el contratista pueda pedir aumento o disminución del precio anual estipulado, será solo si se alterase en alza o en baja, parcial o totalmente, los tipos de la tarifa, modificándose proporcionalmente los pagos del canon anual, de acuerdo con el contratista. Y de no llegar a una avenencia, quedará rescindido el contrato desde la fecha que rija la modificación de la tarifa. Por lo demás, el contrato es a riesgo y ventura para el rematante, sin que pueda por ninguna causa pedir alteración del precio ni la rescisión.

7.ª El que obtenga la contrata quedará sometido a los Tribunales del domicilio de este Ayuntamiento, que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

8.ª El contrato que se celebre se entenderá hecho en cuanto pueda afectarle, con sujeción ineludible a las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la Industria Nacional y a las disposiciones complementarias de la propia ley.

9.ª Los poderes que confieran los licitadores, podrán ser bastantes por cualquier Abogado en ejercicio del Ilustre Colegio de Palma.

10. Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos o mayor número iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la suerte decidirá la adjudicación del servicio.

11. El licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición o ésta no sea legalmente admisible, por no adaptarse al modelo, por no alcanzarse el tipo de subasta, por no extenderse en el papel correspondiente o por otros motivos, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada, que se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derechos de custodia.

12. Los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días hábiles de oficina, de las diez a las trece,

desde el siguiente al en que se haya publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al señalado para la subasta; debiendo acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido.

13. Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los sospechosos, se instruirá expediente administrativo, reteniendo los depósitos de las personas a quienes alcance y suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si se confirmaran las sospechas se pasará el asunto a los Tribunales.

14. No están sujetas al pago de arbitrios: las canalizaciones para el servicio público y particular de alumbrado, la colocación de anuncios en faroles o columnas del alumbrado, la construcción y reparación de edificios públicos o de carácter monumental que se satisfagan con fondos del Estado, de la provincia o del Municipio, y las obras que tengan por objeto un fin benéfico, religioso o instructivo de reconocida utilidad, previo acuerdo del Ayuntamiento. Tampoco devengarán derechos las obras que hayan de efectuar los particulares en la vía pública o en la fachada de pisos bajos o sótanos, por consecuencia directa o indirecta de las modificaciones de rasante, alcantarillado o canalización que realice el Ayuntamiento.

15. Las acometidas a las colectoras o empalmes de tuberías de conducción de agua potable devengarán derechos, y para la evacuación de las correspondientes pozos negros o depósitos de inundaciones, se considerarán éstos en primera crujía, siempre que disten menos de 25 metros de la calle o vía pública. Las limpias que se verifiquen en dichos depósitos, por consecuencia de su supresión, cometiendo a la alcantarilla, no pagarán derechos.

16. Si debido a modificaciones decretadas o que decreta el Estado, respecto del período del tiempo que constituyan los años administrativos, estimase el Ayuntamiento, para acomodar a ellas su contabilidad, que esta contrata se entienda convenida por más o menos meses que los comprendidos en los años estipulados, así podrá determinarlo, y tendrá efectos con el sólo trámite de fijarlos y notificarlos al contratista, con un plazo de antelación que no sea menor de treinta días.

Este Ayuntamiento, en consonancia con la autorización concedida por la Junta municipal de Asociados el 3 de Octubre de 1914, ratificada el 2 de Septiembre de 1916, que estableció que los contratos para servicios municipales generalmente se concertarían por tres años, aprobó el anterior pliego de condiciones; y dada en tal acuerdo la publicidad prevenida en el artículo 29 de la tantas veces repetida Instrucción, sin haberse formulado reclamación alguna, esta Alcaldía ha señalado para celebrar la subasta el día 18 de Marzo del corriente año, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, y a las once horas, bajo la presidencia del Alcalde, con

asistencia de otro Concejal, designado por el Ayuntamiento, y dará fe del acto el Notario que por turno le corresponda, quedando, desde ahora, de manifiesto, en la Secretaría de esta Corporación contratante, el expediente original de esta subasta.

Casas Consistoriales de Palma a 15 de Febrero de 1924.—El Alcalde Presidente, Francisco Salas.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Antonio Roselló.

S—444

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Esta excelentísima Corporación, en sesión celebrada el día 11 de Julio de 1923, ha acordado anunciar subasta pública para contratar las obras de construcción del segundo depósito de aguas, del proyecto de distribución de las mismas, en esta ciudad.

Dicha subasta tendrá lugar con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

### Facultativas.

### CAPITULO PRIMERO

#### DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

##### Artículo 1.º

Comprende la contrata todas las obras que sean necesarias para construir el segundo depósito de aguas para el abasto público, o sea, el correspondiente a la zona baja de la población.

##### Artículo 2.º

El terreno en que ha de construirse este depósito es el que aparece en el plano número siete (7), situado en la calle de la Libertad, la Fraternidad, la señalada con el número 1 en el plano del barrio de Salamanca, y otra que se proyecta al Oeste de la Plaza de Toros.

##### Artículo 3.º

Se halla representado el depósito en los planos números ocho (8) y doce (12) del proyecto general de distribución de aguas, cuyas copias forman parte de este proyecto parcial.

Tendrá dos departamentos que medirán veinticuatro metros treinta centímetros (24,30) de longitud cada uno, veinte metros veinte centímetros (20,20) de ancho y una altura total de ocho metros cuarenta centímetros (8,40) desde el fondo hasta la cara inferior de la cubierta.

La altura del agua cuando estén llenos hasta los aliviaderos, será de seis metros veinte centímetros (6,20).

##### Artículo 4.º

En los cimientos, fondo y muros exteriores se empleará mampostería ordinaria de piedra basáltica y mortero de cal y arena; en el tabique divisorio de los dos departamentos y en las cubiertas, hormigón de cemento armado; en los ángulos de los muros, en sus encuentros y en las jambas y arcos de los huecos, mampostería concertada de toba roja o de bloques de hormigón de cemento; sillería en los zócalos, pi-

lastras, ménsulas, impostas, parapetos, arcos de los huecos y cornisa. En los elementos restantes se emplearán las fábricas que se especifican en los estados de cubicación.

##### Artículo 5.º

Al extremo de la tubería que alimenta el depósito se colocarán dos llaves con flotador de cierre automático y además otras dos de compuerta. A la salida de las tuberías y llaves representadas en los planos con los coladores y demás accesorios que en los mismos aparecen.

##### Artículo 6.º

El contratista se atenderá a las órdenes que de palabra o por escrito le comunique el Arquitecto encargado de la inspección de las obras para la distribución de las fábricas y la disposición, forma y dimensiones de todos los elementos constructivos o auxiliares que entran en la construcción de estos depósitos.

### CAPITULO II

#### CONDICIONES QUE DEBEN SATISFACER LOS MATERIALES Y SU MANIPULACIÓN

##### Artículo 7.º

En las mamposterías ordinarias sólo se empleará la piedra basáltica, compacta y dura, procedente de canteras, que no contenga escorias, grietas, oquedades u otros defectos que disminuyan su resistencia o den mal aspecto a la fábrica.

Las dimensiones de los mampuestos serán las mayores que permitan las partes de obra en que hayan de colocarse, hasta un máximo de cuarenta (40) centímetros. Se exceptúan los ripios que requieren estas fábricas, que serán los puramente indispensables para el buen asiento y disposición de los mampuestos y sus dimensiones las convenientes para llenar los huecos que dejen los mampuestos con el menor número posible de ripios.

Los paramentos de los mampuestos que deban quedar aparentes se desbastarán con el martillo hasta obtener superficies completamente planas.

##### Artículo 8.º

Para las fábricas hechas con este material se empleará exclusivamente toba de color rojo, compacta y pesada, que no contenga en su masa guijarros ni lavas.

Las piezas de toba se labrarán a escoda hasta que las caras y lechos resulten completamente planos.

##### Artículo 9.º

En los elementos decorativos del depósito se empleará sillería de Arucas u otra que a juicio del Inspector facultativo tenga las mismas condiciones de aquella.

La sillería será de color uniforme, grano fino y compacto, no debiendo presentar grietas, sendas, granos, saltadizos, oquedades ni ningún otro defecto.

Se labrará a escoda muy finamente,

hasta que las caras queden completamente planas y las molduras afecten la forma de las plantillas, que se entregarán al contratista.

##### Artículo 10.

Para fabricar los hormigones de cemento se emplearán o calladillos de mar o piedra machacada de naturaleza basáltica, no tolerándose tobas, escorias ni conglomerados de ninguna clase. Las dimensiones de estas piedras serán variables, debiendo pasar todas por un anillo de veinticinco (25) milímetros de diámetro.

La preparación de este material consistirá en lavarlo hasta que quede limpio de tierra, salitre y restos orgánicos.

##### Artículo 11.

En la fabricación de morteros se emplearán exclusivamente arenas del mar, que no contengan granos menores de un (1) milímetro, ni mayores de tres (3).

Para fabricar hormigones se usarán también arenas del mar, que podrán contener granos de todos los tamaños, comprendidos entre un (1) milímetro y el grueso de los calladillos.

Las arenas han de ser muy limpias, no debiendo contener tierra salitre ni restos orgánicos. Si no los hay de estas condiciones, deberán someterse a un enérgico lavado hasta que queden completamente limpias.

##### Artículo 12.

La cal común procederá de las caleras de Fuerteventura o se fabricará en esta isla con piedra de aquella procedencia. Será de reciente calcinación y no contendrá caliches, piedras palomillas ni ningún otro cuerpo extraño; los volúmenes, antes y después de apagada, estarán en la relación de uno a dos (1 a 2).

La cal ordinaria se apagará por aspersion, usando la cantidad de agua absolutamente precisa para conseguir reducirla a polvo.

##### Artículo 13.

El cemento que se emplee en estas obras será Portland artificial de primera calidad, procedente de fábricas muy acreditadas y conocidas por la bondad de sus productos, debiendo reunir las siguientes condiciones:

Densidad mínima aparente, mil cien (1.100) kilogramos.

Residuos en el tamiz de novecientas (900) mallas, menos de tres por ciento (3 por 100) de su peso, y en el de cuatro mil novecientas (4.900) menos de treinta por ciento (30 por 100).

El fraguado comenzará entre veinte (20) minutos y tres (3) horas, haciendo la experiencia a la temperatura de diez y seis (16) grados.

La resistencia a la tracción de las probetas de pasta pura será de diez y ocho (18) kilogramos por centímetro cuadrado a los siete (7) días, y de veinticinco (25) a los veintiocho (28) días.

El cemento se conservará en parajes secos, no debiendo usarse el que presente señales de haberse humedecido.

El contratista presentará al Inspector técnico de la obra certificados de

Laboratorios competentes, en los que se haga constar que los cementos que se proponga emplear en las obras reúnen las condiciones señaladas en los párrafos anteriores. A falta de estos certificados, el contratista pondrá a disposición de dicha Inspección los aparatos necesarios para probar los cementos, pudiendo disponer la Inspección para estas pruebas de un plazo de cuarenta (40) días.

#### Artículo 14.

Los hierros que se empleen para armar las obras de hormigón de cemento, deben presentar superficies lisas y uniformes, ser maleable en frío y en caliente, de fractura que no sea inferior a treinta y cuatro (34) kilogramos por milímetro cuadrado, y un coeficiente mínimo de alargamiento doce por ciento (12 por 100) para una longitud de doscientos (200) milímetros.

#### Artículo 15.

Para fundar los tubos y piezas especiales se emplearán exclusivamente hierros hematíticos de segunda fusión que puedan trabajarse con la lima y el cincel, no pudiendo contener cantidad de fósforo superior a seis centésimas por ciento (0,06 por 100), ni azufre que exceda de ocho centésimas (0,08 por 100). Las superficies de todas las piezas aparecerán muy lisas, compactas y limpias de arena, y la masa de la fundición no contendrá sopladuras, poros, escorias ni gotas frías.

#### Artículo 16.

El Inspector facultativo de las obras y los subalternos afectos a la inspección de las mismas, practicarán cuantas pruebas les sugiera su celo para cerciorarse de la buena calidad de los materiales, y desecharán los que no trean de recibo por falta de resistencia, mala calidad o defectuosa fabricación.

#### Artículo 17.

Los morteros serán de dos clases: el común, compuesto de un volumen de cal apagada en pasta y dos (2) de arena, y el de cemento, que se compondrá de novecientos (900) decímetros cúbicos de arena y seiscientos (600) kilogramos de cemento Portland.

La fabricación de estos morteros se hará de tal manera que resulte una mezcla íntima y homogénea de todas sus partes, con la cantidad de agua estrictamente necesaria para conseguirlo.

Los morteros de cemento se fabricarán en pequeñas cantidades, que se emplearán en obra antes de iniciarse el fraguado.

#### Artículo 18.

Se compondrá el hormigón de cemento de quinientos (500) kilogramos de este material, seiscientos (600) decímetros cúbicos de cañadillo o piedra machacada.

La manipulación de este material se hará mezclando íntimamente los componentes en seco, añadiendo después el agua estrictamente necesaria para que la masa quede ligeramente humedecida y sobándola después rehidratada

veces hasta que la masa resulte homogénea y la humedad se distribuya por igual en todo su volumen.

#### Artículo 19.

Los tubos de hierro fundido y las piezas especiales de fundición han de tener espesor uniforme y superficies lisas y limpias, en las que no se noten señales de oxidación. Los tubos de cada diámetro y las piezas del mismo serán iguales; tanto en grueso como en peso, no admitiéndose más tolerancias que las de dos (2) milímetros en la diferencia de espesor de los tubos que no excedan de doscientos (200) milímetros de diámetro y tres (3) milímetros por los de diámetro superiores.

El barnizado se efectuará en caliente, sumergiendo las piezas en el baño y procurando que sea espesa la capa de barniz para que queden bien recubiertas todas las superficies.

#### Artículo 20.

Las llaves serán de hierro fundido de igual calidad que el empleado en los tubos y los asientos del tejuelo, los aros y los husillos de metal.

#### Artículo 21.

Los tubos y piezas especiales se probarán en fábrica a presencia de un delegado del excelentísimo Ayuntamiento, a la presión hidráulica de veinte (20) atmósferas, que se sostendrán durante cinco (5) minutos, golpeando al mismo tiempo la pieza con un martillo de quinientos (500) gramos de peso.

Si al hacer esta prueba se observa que el diez (10) por 100 de las piezas probadas se sudan, rompen o dejan escapar el agua en cualquier forma, se desechará toda la partida, quedando de hecho anulado cualquier contrato o compromiso que se hubiere celebrado con la fábrica.

#### Artículo 22.

Cuando los materiales no satisfagan a los que para cada uno en particular se determina en los artículos anteriores, el contratista se atendrá a lo que sobre este punto le ordene por escrito el Inspector facultativo de las obras para el cumplimiento de lo preceptuado en los correspondientes artículos de este pliego y del de las condiciones generales.

### CAPITULO III

#### EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

#### Artículo 23.

Los taludes de las zanjas serán tales que no permitan corrimientos ni desprendimientos y ofrezcan absoluta seguridad a los obreros que han de trabajar en el interior de las mismas. Podrá sin embargo el contratista, de acuerdo con la inspección de las obras, reducir los taludes, pero acodalandolo los costados en la forma que disponga el Inspector.

Terminada la apertura de un trozo de zanja, se allanará y apisonará el fondo, dándole exactamente en la

rasante que le corresponda antes de dar comienzo a la colocación de la tubería.

Al abrir las zanjas se tomarán las precauciones necesarias para evitar que los barrenos o los desprendimientos perjudiquen las alcantarillas, cables o cualquiera otra obra subterránea que las zanjas crucen, cuidando también muy especialmente de no causar daño a los edificios próximos, ni a los vecinos, siendo de cuenta del contratista la reparación de todos los daños que provengan de la ejecución de estas obras, los que deberá reparar tan pronto ocurran.

#### Artículo 24.

Al hacer los rellenos se cuidará de envolver las tuberías en todos sentidos con una capa de tierra o arena de diez (10) centímetros de espesor por lo menos, comprimiéndola fuertemente con pisones adecuados hasta que adquirirá toda la consistencia de que sea susceptible. Sobre esta capa se colocará otra de los materiales más menudos de que se disponga, bien apisonados, reservándose las piedras y los materiales más gruesos para la capa superior.

#### Artículo 25.

Los productos de las excavaciones que resulten sobrantes se conducirán por el contratista a los sitios que le ordene la Autoridad local.

#### Artículo 26.

El Inspector de las obras hará sobre el terreno el replanteo de las de fábrica, cuyas cajas de cimientos, después de abiertas, serán reconocidas por el citado facultativo, sin cuya autorización no podrá el contratista rellenarlas para formar el cimiento.

En las obras de importancia, o cuando las dificultades de la cimentación lo exijan, se extenderá acta del resplanteo, que firmarán el Inspector y el contratista, en la que deberán constar todas las circunstancias en que se encontraba el terreno al dar principio a la cimentación, acompañándose los planos y perfiles correspondientes.

#### Artículo 27.

Las fundaciones, en general, serán las ordinarias sobre terreno natural, profundizándose las zanjas hasta encontrar un terreno que, a juicio del Inspector, ofrezca la necesaria resistencia.

#### Artículo 28.

Si del reconocimiento practicado al abrir las zanjas resultase la necesidad de variar el sistema de fundación propuesto, el Inspector formará los proyectos respectivos, sobre los cuales deberá recaer la aprobación que corresponda.

#### Artículo 29.

Los manpuestos se sentarán sobre una capa de mortero de forma que tengan asiento estable y completo, y para conseguirlo se arreglarán con el martillo, colocando además los ripios que sean indispensables, haciendo uso del mortero necesario para que sea

mampuestos queden en su totalidad bañados por él, sin que resulten nidos de ripios, ni senos de morteros.

#### Artículo 30.

En la cara exterior de todas las mamposterías, hasta la altura de la imposta, se concertarán los mampuestos de tal forma que ajusten unos con otros sin emplear ripios; debiendo quedar las juntas de ancho uniforme, y sin que excedan de un centímetro. Terminadas estas mamposterías, se procederá a rejuntarlas con mortero de cemento, que quedará rehundido con respecto a la cara de la mampostería; no aceptándose las juntas que queden en el plano que forma la cara de la mampostería, ni aquellas en que el mortero sobresalga de los mampuestos.

#### Artículo 31.

El hormigón de Portland, recién confectionado se echará en los moldes por capas de diez (10) a quince (15) centímetros de altura, apisonándolo fuertemente hasta que la lechada aparezca en la cara superior y la masa adquiera consistencia pastosa.

Los hierros de la armadura se colocarán en la situación representada en los planos, debiendo tomarse todas las precauciones conducentes a evitar su desplazamiento.

Se tomarán también las precauciones necesarias para evitar la rápida desecación de las piezas de hormigón, y no se desmoldarán hasta ocho (8) días después de terminada su ejecución.

#### Artículo 32.

La mampostería concertada de toba roja se hará con las piezas de este material conocidas con el nombre de "enjarcios" o con piezas de dimensiones especiales cuando lo requiera la buena trabazón o la forma de las fábricas, sentándolas con mortero común.

Los enjarcios podrán sustituirse por bloques de cemento, construídos con el hormigón descrito en el artículo 16 de este pliego.

#### Artículo 33.

Los sillares se sentarán sobre una ligera capa de mortero, la indispensable para llenar las pequeñas cavidades de los planos de asiento, debiendo ser uniforme y no pasar de tres (3) milímetros de espesor. Las juntas verticales tendrán el mismo grueso que las horizontales.

#### Artículo 34.

Se sentarán los ladrillos sobre capas de mortero por hiladas horizontales, cuidando de que las juntas no se correspondan verticalmente.

Terminada una hilada se extenderá sobre ella un gerretido de mortero muy claro y luego la nueva capa que ha de recibir la hilada siguiente, continuando del mismo modo en toda la altura de la fábrica.

#### Artículo 35.

Después de bien limpiadas las mamposterías, descarnadas las juntas y fegadas, se extenderá una capa de

mortero de cemento de dos (2) centímetros de espesor, que se trabajará con frotas de madera hasta obtener una superficie plana y compacta. Sobre esta capa se extenderá otra de dos a tres (2 a 3) milímetros de espesor, que se sentará con el palustre, alisándola hasta que la superficie quede brillante.

#### Artículo 36.

Para construir estos pisos se principiará por regar y apisonar el terreno hasta dejarlo ocho (8) centímetros más bajo que la cara del piso. Se tenderá dentro una capa de hormigón de seis (6) partes de piedra y una (1) de mortero de cemento, que se apisonará hasta que quede horizontal y un (1) centímetro más bajo que la cara del piso definitivo.

Sobre el hormigón así preparado se extenderá otra capa de mortero de cemento, ligeramente humedecido, del espesor necesario para que después de perfectamente apisonado hasta que la lechada salga a la superficie quede reducida a un centímetro de espesor.

Terminadas estas operaciones se pasará el cilindro y se trazará el despiece, usando las herramientas especiales de esta clase de trabajos.

#### Artículo 37.

Las puertas y ventanas tendrán las dimensiones que se les asignan en los correspondientes estados y la forma representada en los planos correspondientes. Las hojas medirán cinco (5) centímetros de grueso y las guías cinco (5) centímetros, por lo menos, debiendo moldurarse las hojas por ambas caras y colocar molduras por uno y otro lado del hueco.

El trabajo será esmerado y perfectamente acabado en todos sus detalles.

Llevará cada hoja de puerta o de ventana de tres a cuatro visagras fundidas, fuertes, un pasador de hierro forjado de clase superior en la parte baja y una media falleba en la alta; cada puerta un picaporte con cerradura y manivelas de metal, y las ventanas los vidrios rotos.

#### Artículo 38.

Las puertas y ventanas, verjas y cancelas y, en general, toda pieza de madera o hierro que haya de quedar al descubierto o en el interior del depósito, se pintarán con tres manos de pintura al óleo del color que se designe, preparando previamente las maderas con barniz de nudos y pasta.

#### Artículo 39.

Antes de bajar los tubos a las zanjas se limpiarán cuidadosamente, quitando todos los cuerpos extraños que haya en su interior, así como el polvo y la tierra de los enchufes y bridas.

Se principiará por abrir los nichos o huecos en que han de caer las uniones, y terminados éstos se bajarán los tubos a las zanjas, colocándolos sobre el fondo, alineándolos para que ocupen exactamente la alineación que le corresponda, no debiendo presentar ondulaciones en el sentido horizontal ni

separarse en el vertical de la rasante del fondo.

#### Artículo 40.

En las juntas de encaje y cordón, la penetración de los tubos será de un (1) centímetro menor que la profundidad del enchufe, quedando en su fondo un hueco de un (1) centímetro para la dilatación. El espacio anular que queda en el interior del enchufe y ha de recibir la cuerda y el plomo, tendrá un ancho constante en los tramos y rectos, y en los curvos el que corresponda, dada la oblicuidad con que se encuentren los tubos.

El espacio anular del enchufe se llenará de cuerda alquitranada, fuertemente comprimida, en un tercio (1/3) de su profundidad, y los dos tercios (2/3) restantes con plomo fundido y rebatido a martillo, debiendo afectar la parte exterior del plomo, después de terminada la junta, una forma tronco cónica de superficie muy lisa y compacta.

#### Artículo 41.

Las juntas de bridas se ejecutarán colocando entre las dos piezas que se trata de unir una arandela de plomo con las caras cubiertas de pasta de minio, apretando después gradual y sucesivamente los pasaportes hasta conseguir la perfecta adaptación de la arandela a las caras de las bridas, y rebatiendo, por último, los cantos de la arandela con un atracador de forma adecuada.

#### Artículo 42.

Terminada la colocación de un trazo de tubería, se procederá a probarla antes de rellenar las zanjas, someténdola durante quince (15) minutos a la presión hidráulica de quince (15) atmósferas.

Si durante este tiempo la presión baja, se buscarán las fugas que pueda haber en las juntas para cerrarlas, y si aparecen en las piezas de hierro, se sustituirán las defectuosas por otras sanas, repitiéndose después la prueba, no aceptándose la tubería hasta que la presión de quince (15) atmósferas se sostenga invariable durante quince (15) minutos.

#### Artículo 43.

Las obras que no se describen detalladamente en este pliego se ejecutarán con el mayor esmero, y quedarán perfectamente terminadas, haciendo el contratista cuantos trabajos y operaciones sean necesarias a las prevenciones que para todos los detalles le haga la Inspección.

### CAPITULO IV

#### MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS

#### Artículo 44.

Las excavaciones se abonarán por su volumen, al precio de ocho (8) pesetas cincuenta y cinco (55) céntimos el metro cúbico, cualquiera que sea la naturaleza del terreno en que se haga la excavación y la distancia a



que se conduzcan los productos sobrantes.

En el precio del metro cúbico de excavación está comprendido el costo de todos los trabajos, operaciones y medios auxiliares que sean necesarios para ejecutarlas y la conducción de los productos sobrantes al sitio que designe la Autoridad municipal, el cual sitio distará, cuando menos, más de un (1) kilómetro de la obra.

#### Artículo 45

Para los efectos de estas condiciones se entiende por metro cúbico de excavación el volumen correspondiente a esta unidad, referido al terreno, tal como se encontraba antes de excavarlo.

#### Artículo 46

Toda la piedra que produzca las excavaciones, pertenece al contratista, que empleará en las obras la que reúna las condiciones que se estipulan en los artículos siete y diez (7 y 10) de este pliego.

Si terminadas las obras resulta piedra sobrante, está obligado el contratista a retirarla de los solares del Ayuntamiento y vías públicas, antes de la recepción de las obras. Si no la retira se entenderá que renuncia a ella, en cuyo caso puede apropiársela la Administración municipal, sin que el contratista tenga derecho a ninguna indemnización, o bien disponer que se conduzca por cuenta del contratista al vertedero señalado por la Autoridad municipal.

#### Artículo 47

Se entiende por metro cúbico, cuadrado o lineal de fábrica, el metro cúbico, cuadrado o lineal de la obra ejecutada y completamente terminada con arreglo a las condiciones. Los precios estampados en el cuadro número uno (1) del presupuesto se refieren al metro de obra de fábrica definido de esta manera, cualquiera que sea la procedencia de los materiales.

#### Artículo 48

Las tuberías se abonarán por metros lineales, a los precios que para cada diámetro y clase se estampan en el cuadro número uno (1) del presupuesto. Comprenden estos precios el valor de los tubos, curvas, cruces, piezas de extremidad, reducciones y demás piezas especiales que requiera cada trozo de tubería, como también las juntas, la colocación en obra de todas las piezas y cuantos materiales, trabajos y operaciones sean necesarios para la completa terminación del metro lineal de tubería, con arreglo a condiciones.

#### Artículo 49

Las obras concluidas se abonarán con arreglo a los precios designados en el cuadro número uno (1) del presupuesto.

Cuando por consecuencia de rescisión o por otra causa fuese preciso valorar obras incompletas, se aplicarán los precios del cuadro número dos (2), sin que pueda pretenderse la valoración de cada unidad de obra fracciona-

da en otra forma que la establecida en en dicho cuadro.

En ninguno de estos casos tendrá derecho el contratista a reclamación alguna, fundada en la insuficiencia de los precios de los cuadros ni en la omisión del costo de cualquiera de los elementos que constituyen los referidos precios.

#### Artículo 50

Si alguna obra que no se halle exactamente ejecutada con arreglo a las condiciones de la contrata fuese sin embargo admisible, podrá ser recibida provisionalmente o definitivamente en su caso, pero el contratista quedará obligado a conformarse, sin derecho a reclamación de ningún género, con la rebaja que la Administración apruebe, salvo el caso en que el contratista prefiera demolerla a su costa y rehacerla con arreglo a las condiciones de la contrata.

#### Artículo 51

Si concurriese algún caso excepcional e imprevisto, en el que sea absolutamente necesario la designación de precio contradictorio entre la Administración y el contratista, deberá fijarse ese precio con arreglo a lo establecido en las condiciones generales. La fijación del precio se hará precisamente antes de que se ejecute la obra a que hubiere de aplicarse, pero si por cualquier causa hubiese sido dicha obra ejecutada antes de llenar este requisito, el contratista quedará obligado a conformarse con el precio que para la misma señale la Administración.

#### Artículo 52

El Inspector formará, antes del día 15 de cada mes, una relación valorada de las obras ejecutadas en el anterior, con sujeción al cuadro número dos (2) de precios elementales del presupuesto. El contratista, que podrá presenciar las operaciones preliminares para extender esta relación, tendrá un plazo de diez (10) días para examinarla, y dentro de él deberá consignar su conformidad o hacer, caso contrario, las reclamaciones que considere convenientes.

#### Artículo 53

El Inspector de las obras remitirá al Sr. Alcalde las reclamaciones valoradas de que trata el artículo anterior, con las reclamaciones del contratista, si las hubiese, acompañando su informe acerca de ellas, para que proceda a lo que haya lugar.

#### Artículo 54

El Inspector facultativo remitirá a la Alcaldía, dentro de los cinco (5) días siguientes al en que el contratista preste su conformidad a la relación valorada correspondiente, la certificación de las obras ejecutadas durante el mes.

### CAPITULO V

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 55

En la ejecución de estas obras regirá, además del presente pliego, el de

condiciones generales para la contratación de las obras públicas de 13 de Marzo de 1903, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la Instrucción de 22 de Mayo último para la contratación de los servicios provinciales y municipales, entendiéndose que los derechos y obligaciones que en aquél se asignan al Estado, corresponderán al Ayuntamiento, excepto en los casos en que se trate de derechos privativos del primero.

Al aplicar dicho pliego de condiciones generales se tendrá presente que al Ingeniero Jefe de la provincia, al Ingeniero encargado y al personal subalterno lo substituyen el facultativo y subalternos que nombre el excelentísimo Ayuntamiento para la inspección y vigilancia de las obras, desempeñando el facultativo las funciones correspondientes a ambos Ingenieros.

#### Artículo 56

El plazo de garantía será de doce (12) meses; durante este tiempo serán de cuenta del contratista todas las reparaciones que requieran las obras.

#### Artículo 57

El contratista podrá ejecutar, en el orden que crea más conveniente, pero haciendo en cada mes la parte que a juicio del Inspector facultativo sea necesaria para que la totalidad de las obras quede terminada en el plazo que para su ejecución se señala en el pliego de condiciones económico-administrativas.

#### Artículo 58

Si al procederse al reconocimiento para la recepción definitiva de alguna obra, no se encontrase ésta en las condiciones debidas al efecto, se aplazará dicha recepción definitiva hasta tanto que la obra esté en condiciones de ser recibida, sin abonar al contratista cantidad alguna en concepto de ampliación del plazo de garantía, y siendo obligación del mismo continuar encargado de su conservación hasta que se reciban definitivamente.

#### Artículo 59

Treinta (30) días, al menos, antes de terminarse las obras, avisará al señor Alcalde el facultativo encargado de inspeccionarlas, de la proximidad de su terminación, para que nombre la Comisión del Ayuntamiento que, en unión de dicho Inspector, haya de intervenir en su recepción.

#### Artículo 60

Es obligación del contratista ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aun cuando no se halle expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que sin separarse de su espíritu y recta interpretación lo disponga por escrito el Inspector facultativo, con derecho a la reclamación correspondiente por el contratista ante el Ayuntamiento, dentro del término de los diez (10) días siguientes al que haya recibido la orden.

## Artículo 61

El contratista tiene derecho a que se le acuse recibo de las comunicaciones y reclamaciones que dirija a la Inspección de las obras, debiendo presentarlas siempre por duplicado; a su vez estará obligado a firmar el "Ente-rado" en el duplicado de todas las órdenes y avisos que reciba de dicha Inspección.

## Artículo 62

Tiene derecho el contratista a sacar a su costa, dentro precisamente de las oficinas municipales, copias de todos los documentos del proyecto.

Santa Cruz de Tenerife, 17 de Enero de 1924.—El Arquitecto municipal, Antonio Pintos.

## Económico-administrativas.

1.ª La subasta, que será doble y simultánea, se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 7.º de la Instrucción, aprobada por Real decreto de 22 de Mayo último, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 18 de Marzo próximo, a las once, en las Salas Consistoriales de Santa Cruz de Tenerife, bajo la presidencia que se designe, asistiendo también al acto un Notario, y en la Dirección general de Administración local en Madrid.

2.ª El proyecto y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento, todos los días no feriados que median entre la publicación de los anuncios y el del remate, durante las horas de trece a diecinueve, y por copia en la Dirección general de Administración en Madrid, desde las diez a las trece.

3.ª El precio fijado para esta subasta será el de trescientas setenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (372.858,54), a que asciende el presupuesto de contrata.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la del Ayuntamiento la fianza provisional de diez y ocho mil seiscientos cuarenta y dos pesetas con noventa y dos céntimos (18.642,92), a que asciende el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarse en metálico, en lánimas de los empréstitos de este Ayuntamiento o en cualquiera de los valores o signos de crédito que determina la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en la misma.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en los días hábiles desde el siguiente al que se publique el anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta el anterior en que se celebre la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y en la Dirección general de Administración local, durante las horas de diez a trece, ajustándose las proposiciones a lo prevenido en el artículo 18 del Real decreto de 22 de Mayo de 1923.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda terminantemente prohibida la transferencia de los mis-

mos en uso de las facultades que concede a los Ayuntamientos la Instrucción antes citada para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor se adjudique el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando en ese acto el documento que acredite haber consignado en la misma forma y valores que se previene, la suma de treinta y siete mil doscientos ochenta y cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos (37.285,85), en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento de este contrato.

8.ª Si el rematante no presentase la fianza definitiva o no concurren a otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo que se le señale y de una prórroga que sólo podrá concedérsele por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate, pero no le dá más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar del acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado con la adjudicación definitiva.

10.ª El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por falta de rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11.ª El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiere quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12.ª El contratista, para todos los incidentes a que pueda dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio; y expresamente se somete a los Jueces y Tribunales de esta capital.

13.ª Queda obligado el contratista a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los Diarios Oficiales de Madrid y esta capital, presentando al efecto, antes de formalizarse la escritura, los recibos acreditativos de haber hecho efectivo su importe. También queda obligado a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los Derechos reales, si los devenga este contrato, y el de cualquiera otra contribución o impuesto que lo grave, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará cantidad alguna por cuenta del contrato.

14.ª El contratista abonará los gastos que ocasionen los replanteos de las obras y facilitará los peones y mate-

riales necesarios para estas operaciones.

15.ª Todo licitador que concurre a la subasta en representación de otra persona o entidad deberá incluir en el pliego cerrado que presente además de la proposición que haga, ajustada al modelo que va al final de este pliego, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y representación de su poderdante, cuyo documento o poder habrá sido previamente bastanteado por el Sr. Letrado consistorial, y para los que se presenten en la Dirección general de Administración por cualquier Letrado en ejercicio en Madrid.

16.ª El contratista dará principio a las obras dentro de los quince días siguientes al del otorgamiento de la escritura de contrata, y las entregará completamente terminadas a los doce meses de haberlas comenzado, quedando obligado a hacer mensualmente la cantidad de obra que se considere necesaria para que se termine en este plazo.

17.ª Mensualmente se extenderá una relación valor de las obras ejecutadas durante el anterior, con arreglo a lo dispuesto en el pliego de condiciones facultativas, que se pasará al contratista por el plazo de diez días, para que le preste su conformidad o haga las reclamaciones que a su derecho convengan.

Si la acepta, se extenderá una certificación comprensiva de la cantidad de obra en ella detallada, satisfaciéndose su importe de conformidad con el artículo 39 de la Instrucción ya citada.

18.ª Después de recibidas definitivamente las obras, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento el acta de recepción y declarado que no hay ninguna responsabilidad que exigir al contratista, se le devolverá la fianza.

19.ª El rematante queda obligado a celebrar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en estas obras, estipulando la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

20.ª El contratista cumplirá lo dispuesto en la ley de 14 de Febrero de 1907 y en el Reglamento para su ejecución sobre Protección de la industria nacional.

Santa Cruz de Tenerife, 17 de Enero de 1924.—El Secretario, Angel Ciosas.

*Diligencia.*—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción vigente, ha sido expuesto al público el presente pliego por el término de veinte días que señala dicha Instrucción.

Santa Cruz de Tenerife, 17 de Enero de 1924.—El Secretario, Angel Ciosas. V.º B.º: El Alcalde.

## Modelo de proposición.

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase octava, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente:

"Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción del segundo depósito de aguas para la dis-

tribución de la misma en Santa Cruz de Tenerife."

D. N... N..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de construcción del segundo depósito de aguas para la distribución de la misma en Santa Cruz de Tenerife, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Canarias, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomarlas a su cargo con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios fijos o con la baja de... tanto por ciento (en letra) en los precios tipos.)

Fecha y firma del proponente.

S—323

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALDEPEÑAS

Don Ventura Luis García Crespo, Alcalde constitucional de esta ciudad de Valdepeñas.

Hago saber: Que la expresada Corporación de mi presidencia y Junta municipal han acordado sacar a pública subasta la cobranza de los arbitrios sobre degüello de reses en el Matadero público y carnes frescas y saladas, durante los años económicos de 1924 a 25, de 1925 a 26 y de 1926 a 27, mediante el siguiente pliego de condiciones:

1.º El arrendamiento de la cobranza de los arbitrios municipales de degüello de reses en el Matadero público de esta ciudad, y el sustitutivo de consumos sobre carnes frescas y saladas, tendrá lugar en pública subasta con sujeción a los preceptos para la contratación de servicios provinciales y municipales de 22 de Mayo de 1923.

2.º Este arrendamiento se hará por los años económicos de 1924-25, 1925 a 1926 y 1926-27.

3.º Este arrendamiento se hará en pública subasta el día y hora que oportunamente se designe por la Alcaldía, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, ante una Comisión compuesta del Sr. Alcalde, Teniente o Concejal en quien delegue y un Sr. Concejal designado expresamente por el Municipio para este acto. A esta subasta asistirá un Notario, con residencia en la localidad, para dar fe de cuanto en ella ocurra. El acto será público.

4.º El tipo del arrendamiento anual de los arbitrios que comprenden este pliego de condiciones, será, para el de degüello de reses, 43.952 pesetas, y para el de carnes frescas y saladas, 52.048 pesetas, que, a una suma, componen un total de arrendamiento anual, de ambos arbitrios, de 96.000 pesetas. Las mejoras en las subastas consistirán en aumento sobre este tipo, siendo preferido el que dé mayor cantidad, y en caso de empate, el que tenga presentado el pliego con número de orden preferente.

5.º Para esta subasta sólo se admiten posturas en pliego cerrado, que será presentado durante el plazo y

ante el funcionario que se fije en el anuncio de subasta anunciando su celebración. Este pliego se redactará en papel sellado de la clase octava y con arreglo al modelo de proposición que se inserta al final de este pliego de condiciones, conteniendo además la cédula personal del proponente y poder bastante con arreglo a derecho cuando sea necesario. Por separado se acompañará un resguardo que acredite haberse constituido en la caja de caudales de este Ayuntamiento la fianza provisional correspondiente. La falta de cualquiera de estos requisitos, así como que el depósito no estuviera hecho en metálico o que la cantidad ofrecida no sea igual o mayor al tipo fijado para el arrendamiento de ambos arbitrios, será causa bastante para que la Comisión que presida la subasta no dé lectura del pliego, desechándolo en el acto, pero uniéndolo al expediente para conocimiento de la Corporación municipal, para cuando llegue el momento de la adjudicación definitiva. Igualmente se hará, si el sobre apareciere roto o con señales de haberse abierto con anterioridad al acto. Los pliegos de proposición se presentarán en sobres cerrados y lacrados, con las demás condiciones que marca la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, siendo numerados por el orden de presentación correlativa, bajo la responsabilidad del funcionario encargado de recibirlos.

6.º Para tomar parte en la subasta se requiere la constitución previa de un depósito a metálico en la Caja de este Ayuntamiento de 4.800 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo anual de esta subasta. Seguidamente el postor a quien se adjudique definitivamente el remate queda obligado a constituir o elevar este depósito como fianza definitiva al 10 por 100 de la cantidad por que le haya sido adjudicado el remate anualmente, y dentro del improrrogable plazo de diez días, desde la notificación definitiva de la subasta y seguidamente a otorgar la correspondiente escritura de arriendo, darse de alta en la contribución industrial y reintegro total de este expediente, sin cuyo requisito no se le pondrá en posesión del arriendo.

7.º Siendo el objeto de este contrato la cobranza de los derechos correspondientes a los arbitrios que comprende, el arrendatario lo efectuará con arreglo a las Ordenanzas y tarifas que se copian a continuación de este pliego de condiciones, debiendo atenerse estrictamente a sus disposiciones.

Este arrendamiento se hace a riesgo y ventura, sin que por ninguna causa pueda el rematante reclamar disminución de su importe ni la rescisión del contrato. La Corporación municipal podrá acordar esta rescisión cuando el rematante no tenga cumplidas todas las obligaciones que nacen del contrato, cuando oportunamente no haya constituido el depósito definitivo, cuando no haya otorgado la escritura

dentro del plazo que se le marque o cuando retrase más de diez días el pago del importe de la cantidad del remate en los plazos marcados en este pliego de condiciones.

9.º El arrendatario se obliga a satisfacer en metálico el importe anual del remate, pagando cada mes la dozava parte del importe en que se le haya adjudicado y antes del día 5. Pasado este día, el Alcalde aplicará al pago de esta mensualidad la cantidad importe, tomándola de la fianza y sin necesidad de previo requerimiento al rematante, e inmediatamente le requerirá para que en el plazo de cinco días, improrrogables y naturales, reponga el completo de la fianza. Pasado este plazo sin ejecutorio, el Alcalde declarará rescindido este contrato, incautándose de la fianza y de la cobranza de la renta, mediante los Agentes que en el acto nombrará, de cuya gestión dará cuenta al Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, sea ordinaria o extraordinaria, para que tome las medidas que estime procedente, aprobando o desaprobando lo ejecutado por la Alcaldía y acordando la manera de continuar en la cobranza del arbitrio.

10. Para cuantas gestiones surjan o dudas por interpretación, alcance o incumplimiento de este contrato, así como para su rescisión en su caso, se designa la competencia de las Autoridades administrativas y gubernativas y Tribunales de esta ciudad y su provincia y a sus Superiores queérreglos.

11. Será de cuenta del rematante todos los gastos que ocasionen este expediente, desde su principio hasta la toma de posesión del arrendatario inclusive.

12. Se designa como Letrado para el bastanteo de poderes, cuando fuere necesario, al Abogado de esta ciudad D. Eduardo García Caminero.

13. El rematante no podrá ceder ni traspasar legalmente este contrato, sin previo acuerdo autorizándolo del Municipio y siempre antes de empezar el arriendo. Una vez empezado no podrá cederlo ni traspasarlo. En caso de muerte del rematante, podrá el Municipio optar entre arrendarlo de nuevo o dejar de que lo continúen los herederos del finado. En caso de quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores, etc., del rematante, se considerará rescindido este contrato y la fianza prestada quedará de la propiedad del Ayuntamiento.

14. Desde el día siguiente de la publicación del edicto anunciando esta subasta en la Gaceta de Madrid hasta el día antes señalado para su celebración, se podrán presentar proposiciones para este arriendo en Valdepeñas ante el Sr. Secretario del Ayuntamiento o funcionario que haga sus veces, todos los días hábiles durante las horas de oficina para el público.

15. El Ayuntamiento entregará al rematante los útiles de este ser-

vio que posea. Los demás que han faltado al arrendatario los adquirirá por su cuenta, quedando de la propiedad del Municipio cuando acabe el arriendo.

16. Estos arbitrios se harán efectivos mediante las siguientes Ordenanzas y tarifas.

#### Modelo de proposición para la subasta.

En el sobre:

Proposición para optar a la subasta para el arriendo del Arbitrio municipal del Matadero y para el substitutivo del establecimiento sobre carnes frescas y saladas de la ciudad de Valdepeñas.

En el pliego:

El que subscribe, D. ..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia número ... y en la GACETA DE MADRID número ... de ... para subastar el arriendo del Arbitrio municipal establecido sobre el degüello de reses en el Matadero y para el substitutivo de Consumos sobre carnes frescas y saladas, para los años económicos de 1924 a 25, 1925 a 26 y 1926 a 27, y de los pliegos de condiciones y tarifas y Ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento y Junta municipal y publicados en los citados periódicos oficiales, se compromete a ejecutar dichos servicios durante el tiempo anunciado, por la cantidad anual de ... (aquí el precio en letra y número).

Valdepeñas a ... de ... de 1924.

(Firma del proponente.)

Lo que se hace público para conocimiento de quien quiera tomar parte en la subasta, que se celebrará en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte naturales, contados desde el siguiente en que se publique este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y ante la Comisión nombrada al efecto.

Se hace constar que contra este pliego de condiciones y Ordenanzas para la cobranza de los Arbitrios que comprende no se ha presentado ninguna reclamación durante el plazo de exposición al público.

Valdepeñas, 16 de Febrero de 1924. — El Alcalde, V. Luis García Crespo. S—418

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza dos Auxilias temporales correspondientes a los grupos tercero (Historia general del Derecho, Derecho civil, primero y segundo curso, y Derecho internacional privado), y quinto (Derecho penal, Procedimientos judiciales y Práctica forense), dotadas con la gratificación anual de 2.600 pesetas, y que se proveerán con arre-

glo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919, con las modificaciones contenidas en la Real orden de 25 de Enero del corriente año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Facultad, en las horas correspondientes, acompañadas de cuantos documentos y datos estimen necesarios para la mejor apreciación de su capacidad científica, en el improrrogable plazo de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza, 16 de Febrero de 1924. El Secretario, de la Facultad, Luis del Valle.

P—572

## ANUNCIOS OFICIALES

### BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia número 36.012, comprensivo de 4.691 acciones de la Sociedad de Industrias Textiles de Bilbao, expedido el 2 de Diciembre de 1918, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 7 de Febrero de 1924.—El Secretario, Demetrio de los Mozos. X—359

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

#### CORREDORES DE COMERCIO

Corredores de Comercio.

El Corredor de Comercio que era de esta plaza D. Fidel Bonilla Sol, ha cesado en el cargo por fallecimiento, habiéndose solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida para ejercerlo.

Y de conformidad a lo ordenado en el artículo 67 del Reglamento de Bolsas de Comercio se publica el presente anuncio, a fin que si alguien tuviera que deducir alguna reclamación, la formule ante los Tribunales, dentro del plazo de seis meses, a contar desde la inserción de este anuncio.

Teruel, 13 de Febrero de 1924.—El Gobernador civil, Juan Martínez Guardiola. X—470

### ASOCIACION DE CULTURA MUNICIPAL

Al objeto de reformar los Estatutos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 de los mismos, se convoca a Junta general extraordinaria que se celebrará en

el domicilio social, el lunes 10 de Marzo, a las doce de la mañana. Caso de no asistir el número de socios reglamentario, se celebrará en segunda convocatoria, a las cuarenta y ocho horas y con el número de señores presentes.

Madrid, 20 de Febrero de 1924.—El Secretario, José Subirá.

X—475

### SOCIEDAD "CARBONES DE LA NUEVA"

El Consejo de Administración de esta Sociedad en cumplimiento del artículo 27 de sus Estatutos, convoca a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Marzo próximo, a las quince, en su domicilio social, para la aprobación de la Memoria y balance inventario del ejercicio de 1923.

Con arreglo al artículo 25 de los Estatutos los Sres. Accionistas que lo deseen podrán examinar el balance inventario en el domicilio social, San Mateo, 22, duplicado, todos los días laborables, desde las quince a las diez y ocho, a partir del 29 del corriente mes de Febrero.

Según el artículo 21 de los Estatutos, para poder asistir a la Junta deberán los Sres. Accionistas depositar en las Cajas de la Sociedad un número de acciones que no sea inferior a 50, y cuyos depósitos se admitirán hasta las diez y ocho del día 8 de Marzo.

Madrid, 21 de Febrero de 1924.—Por el Consejo de Administración, C. Ballesteros.

X—478

### AVISO

Se previene a los hermanos doña Rosa y D. Alfredo Ribas y Rodríguez, cuyo paradero se desconoce, que dentro del término de seis meses a partir de la presente fecha se personen en la Notaría de D. Guillermo Alcover y Sureda, Gran Via Layetana, 55 principal, Barcelona, a percibir la suma de 15.000 pesetas cada uno que les corresponde del precio en que, según escritura de 9 de Abril último ante dicho señor Notario, se vendió a D. Juan Olivella Saumell una casa sita en dicha ciudad, calle del Consejo de Ciento, número 230, antes 218, que perteneció a D. José Ribas y Fargas; advirtiéndoles que, de no personarse dentro de dicho plazo, se consignarán judicialmente a sus costas las referidas sumas; todo ello conforme a lo previsto en la escritura de adjudicación de 7 de Agosto de 1896, ante el Notario que fué de Barcelona D. Pedro Arna y Ribas.

Barcelona, 29 de Septiembre de 1923.—Por los adjudicatarios, José Fargas y Ricart.

X—472

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)—Paseo de San Vicente, 20